

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	Un mes....	2	pesetas.
	Tres meses.	5'50	"
	Seis meses.	10'50	"
	Un año.....	20'50	"
FUERA DE LA CAPITAL	Un mes....	2'50	pesetas.
	Tres meses.	7	"
	Seis meses.	12'50	"
	Un año.....	24	"

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entendiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 19 de Mayo.)

Gobierno Civil

CIRCULAR

1221

Habiendo desaparecido de la casa paterna en Arenzana de Abajo, el joven de 18 años de edad Víctor Canal Fernández, de estatura buena, ojos negros, pelo castaño, barba poca, nariz regular; viste pantalón de pana, americana de mahón oscura, zapatos con hebilla, boina azul y tapabocas; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, y caso de ser habido se ponga á midisposición.

Logroño 20 de Mayo de 1910.

EL GOBERNADOR,
José de Echanove

Administración de Hacienda

EDICTO

1226

Habiendo solicitado D. Prudencio Trevijano, vecino de esta capital, la propiedad de una parcela de terreno del Estado, sita en el término municipal de Rincón de Soto y en la carretera de Taracena á Francia, kilómetro 320

y hectómetro 5; que linda al Norte, con finca de D. Prudencio Trevijano; Este, con la carretera mencionada; Sur, con el terreno del indicado D. Prudencio Trevijano, y Oeste, terreno de don León Llorente;

He acordado anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme á lo dispuesto en el artículo 13 de la Instrucción de 20 de Marzo de 1865, para que llegando á conocimiento de las personas interesados puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas en el término de 30 días.

Logroño 19 de Mayo de 1910.—El Administrador de Hacienda, P. I., Miguel Hermoso.—Visto Bueno: El Delegado de Hacienda, Luis Rivas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARNEDO

1203

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril último, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión supletoria del día 5

Presidencia, D. Felipe Ucha y Herrero.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se procedió al nombramiento de Interventor interino, por suspensión del propietario, acordando lo sea el Concejal D. Eusebio Herrero.

Dióse cuenta de una comunicación del Sr. Ingeniero de Montes, para que se nombre una comisión con el fin de localizar la finca denominada «El Estrecho», eligiendo el Ayuntamiento á D. Felipe Ucha, D. Primo Beriaín y D. Eusebio Herrero.

Se acordó poner una luz en los portales con el objeto de custodiar el buzón de cartas que en dicho punto se encuentra.

Sesión supletoria del día 12

Presidencia, D. Francisco Gil de Muro y Rubio.

Se aprobó el acta de la anterior.

Dióse cuenta de una presentada por D. Patricio Jiménez, importante 5 pesetas; aprobándose.

Se acordó autorizar á D. Manuel Muro Bretón, para cubrir de su cuenta la parte del desagüe de la mina, pero que no edifique sobre la misma; así como luces y paso si los necesita.

Se aprobaron las cuentas presentadas por Sor Antonia Aldrete, correspondientes al mes de Marzo último é importante 286'53 pesetas.

Dada cuenta de una instancia de D. Luis Ruiz Rodríguez, referente á que se le conceda la jubilación que solicita, se acordó pase á la Comisión de Hacienda.

Examinadas dos cartas de pago, y un recibo de la suscripción á la Gaceta de Madrid, importantes 3.789'72, 211'88 y 20 pesetas, respectivamente, se acordó se formalicen los libramientos correspondientes.

Se acordó anunciar la vacante de agente ejecutivo para recaudar los atrasos por débitos de diferentes conceptos, para abonar á la Excm. Diputación provincial lo que se adeuda por el primer trimestre del corriente año.

Se acordó autorizar al Sr. Presidente para que un albañil arregle el corral de la Casa-cuartel de la Guardia civil.

Sesión supletoria del día 19

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó una cuenta de don Pedro González, importante 42'20 pesetas.

Otra de D. Toribio Martínez Portillo, importante 2'50 pesetas.

Otra del mismo é importante 54'35 pesetas.

Otra de D. Bonifacio Pérez, importante 94'25 pesetas.

Enterado el Ayuntamiento de una comunicación del Sobrestante de Obras públicas, acuerda se dé traslado de ella al señor Gobernador civil de la provincia, á los efectos de que autorice á la Corporación para la aprobación del importe de los gastos realizados en la demolición de la peña de la calle de la Carrera á que hace referencia.

Se nombró una Comisión para ferias, compuesta de los Sres. Pérez, Herrero y Mangado.

Por fallecimiento de D.ª Gregoria Ezquerro, Maestra de una de las escuelas públicas de esta ciudad, se acordó abrir dicha escuela y pagarle de fondos municipales hasta que se provea por la Superioridad.

Vistos los expedientes instruidos á los mozos Bonifacio Miranda y Juan Solana, números 2 y 36 del sorteo del reemplazo actual, por no comparecer al acto de la clasificación y declaración de soldados, no obstante haber sido citados en forma legal, en vista de su resultado, se acordó declararles prófugos conforme al artículo 111 de la ley de Reemplazos vigente, condenándoles al pago que ocasione su captura y conducción.

Sesión supletoria del día 26

Se aprobó el acta de la anterior.

El vecino Víctor Sáenz Ochoa, presentó una oreja de zorra, y se acordó gratificarle según costumbre.

Se acordó la limpia y poda de las acacias de la Puerta de Murillo.

El Sr. Ruiz de la Torre dice que tiene conocimiento de que existe un escudo que regaló el Excmo. Sr. D. Tirso Rodríguez, cuando la coronación de S. M. el Rey, y propone se coloque en un marco de madera con terciopelo de los colores nacionales, para colocarlo en el salón de sesiones.

Así se acordó.

Se aprobó el pago de 60 pesetas para los señores Médicos titulares por el reconocimiento de los mozos del reemplazo actual y revisiones, y 10 pesetas para los talladores.

Arnedo 14 de Mayo de 1910.—El Secretario, Antonio Herrero.—El Alcalde, Francisco Gil de Muro.

Dada cuenta del extracto que antecede en la sesión que la Corporación celebró el día 15, fué aprobado, disponiéndose se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal.—El Secretario, Antonio Herrero.—Visto Bueno: El Alcalde, Francisco Gil de Muro.

Sección judicial

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

1220

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia de este partido, en el expediente que en este Juzgado se sigue sobre reclusión definitiva en un Manicomio de la enferma Doña Felipa Bozalongo López, natural de Soto de Cameros, que se encuentra en el provincial de Logroño; se cita, llama y emplaza á los parientes de la indicada enferma, para que dentro de un mes, contado desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y de acuerdo con lo que dispone el último párrafo del artículo octavo del Real decreto de diecinueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, comparezcan en este Juzgado con objeto de oírles en susodicho expediente; apercibidos, que de no verificarlo, se resolverá este con ó sin la audiencia de dichos parientes.

Torrecilla de Cameros dieciocho de Mayo de mil novecientos diez.—El Escribano interino, Emilio Ayarza.—V.º B.º: Federico Parera.

JUZGADOS MUNICIPALES

1208

Por providencia del señor Don Anselmo Pinillos, Juez municipal de esta villa, dictada con fecha diez y seis en los autos á instancia de Don Domingo Torres Jiménez, contra Don Angel Monforte y Matute, sobre pago de doscientas cuarenta y una pesetas y seis céntimos, se sacan á pública subasta por término de veinte días, los bienes siguientes:

La participación de mil pesetas que le fueron adjudicadas á dicho señor Monforte para pago de un crédito, en un terreno comunero de pastos regulares de primavera, verano y otoño, procedentes de los propios de Torrecilla de Cameros, sito en su jurisdicción, compuesto de plantas gramíneas con algunos corros de arbustos de boj, en suelo de ínfima calidad en la mayor parte, sin que se pueda reducir al cultivo agrario por su altura y posición, teniendo corros de peñas calizas; le cruzan en parte el camino de la Sierra á Rioja, de cuatro metros de ancho que es de necesidad para el tránsito.

Los límites de este terreno son: por Norte, camino Real de Torrecilla á Rioja; desde el Portillo de las Ánimas á canto riscado, y de esta mojonera de Pedroso hasta mojón de vista el Visco; por Este, del mojón de Portillo de las Ánimas que se halla próximo al camino, línea recta por los tres mojones puestos por el práctico en la ladera en la mitad, ó sea al medio de la fuente del Rey; de esta línea recta á mojón del alto que da vista á dicha fuente; de ésta á Peñasuero, y de ésta ó el mojón puesto en la loma de Suero dando vista á Sobaquillo; por Sur, del anterior mojón al puesto á poca distancia del camino de Anguiano á Torrecilla en la entrada de Majada de Pedernales; de este camino adelante de Anguiano hasta el mojón del Hoyo que es de la Dehesa, y de este al dicho camino siguiendo hasta el pie de la cuesta, el referido camino, y siguiendo línea recta la ladera hasta el alto y mojón de la jurisdicción de Pedroso, dominando mojón de Mermedel, y por Este, mojonera adelante de Pedroso hasta el referido mojón á vista de Visco. Su extensión superficial es de 131 hectáreas, 75 áreas y 15 centiáreas, igual á 625 fanegas.

Cuya participación ha sido embargada como de la propiedad del deudor Don Angel Monforte, para pagar á Don Domingo Torres la cantidad indicada y las costas, debiendo celebrarse el remate el día cinco de Junio próximo, de once á doce del mismo en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndole que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que antes se haya consignado el 10 por 100 por lo menos, del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta.

Torrecilla en Cameros diez y seis de Mayo de mil novecientos diez.—El Secretario interino, Delfín Veistinilla.—V.º B.º: El Juez municipal, Anselmo Pinillos.

1219

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

MONTES Á CARGO DEL MINISTERIO DE FOMENTO

RELACION de las maderas que procedentes de las derribadas por los vientos, han sido autorizadas por el Ilmo. Sr. Inspector general con fecha 12 del actual para ser enajenadas en pública y segunda subasta, cuyo acto y aprovechamiento ha de verificarse con arreglo al pliego de condiciones facultativas, inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 160, correspondiente al día 23 de Julio último, y Real orden del Ministerio de Fomento de fecha 5 de Febrero de 1909, inserta en el BOLETIN OFICIAL, número 32, fecha 11 del mismo mes.

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	MONTES	ESPECIE	APROVECHAMIENTOS		TASACIÓN Ptas. Cs.	PLAZO para la leña, carbón y sáca DÍAS	MES, DÍA Y HORA en que han de celebrarse las subastas	Observaciones
			Maderas	Metros cúbicos				
Valguñón.	Corrales Zamaque-	Haya	38	33	400	30	Junio 6, á las 9 de la mañana	Que se obtendrán de 38 hayas derribadas por los vientos en los sitios Alti- ria larga, corta y Gamonal. Que se obtendrán de 19 hayas derribadas por los vientos en el sitio Eri- zola.
Idem.	Idem.	Idem.	19	16	200	30	Idem 6, á las 9 y 1/2 de la id.	

Logroño 18 de Mayo de 1910.—El Ingeniero Jefe, Fernando Salazar.

LOGROÑO.—IMP. PROVINCIAL

BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SÁBADO 21 DE MAYO DE 1910

Junta Provincial del Censo Electoral de Logroño

Don Benigno Macua Pérez, Secretario de la Excm. Diputación y, como tal, de la Junta provincial del Censo electoral de Logroño.

CERTIFICO: Que el acta de la sesión celebrada por la referida Junta provincial, en los días 15 al 19 del mes actual, es del tenor siguiente:

«En la Ciudad de Logroño á quince de Mayo de mil novecientos diez, siendo la hora de las ocho de la mañana, se reunieron en una de las Salas de la Audiencia provincial, bajo la presidencia de don Manuel García López, Presidente de dicha Audiencia, y como tal de la Junta provincial del Censo electoral, los Sres. Vocales de la misma D. Venancio García, Director del Instituto; D. Antonio Pérez, Notario más antiguo con residencia en la Capital; Don Tiburcio Martínez, Vocal elegido por la Junta provincial de Reformas Sociales; D. Heraclio García, Jefe provincial de Estadística; D. Santiago Labad, Presidente de la Cámara de Comercio; D. Francisco de Luis y Tomás, Presidente del Círculo Católico de Obreros, y D. Juan Barrio, Presidente de la Asociación de Agricultores.

Se hizo constar, que al hacer la citación al Sr. Presidente de la Asociación de Toneleros, se había devuelto la papeleta del Centro Obrero, manifestando que se hallaba disuelta.

Abierta la sesión, el Sr. Presidente ordenó la lectura por mí el Secretario, de todas y cada una de las reclamaciones presentadas, lo mismo para inclusiones ó exclusiones que para modificaciones en apellidos ó nombres, y hechas las confrontaciones que la Junta estimó necesarias con las listas del Censo remitidas, boletines individuales de inscripción, Censos electorales de años anteriores y demás documentos que se estimaron oportunos, se resolvieron todas aquellas reclamaciones, en el orden y forma siguiente:

ALCANADRE

La Junta municipal solo remite un estado con los nombres y circunstancias de los individuos que

han solicitado su inclusión en listas, y que á juicio de aquella deben ser incluidos.

Como no justifica documentalmente que los solicitantes reúnan las condiciones legales, según exige el art. 5.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1910 para ser electores; se acordó desestimar su petición.

ALDEANUEVA DE EBRO

Don Miguel Bonilla Corella, D. Gervasio Gutiérrez Fernández y D. Alejandro Palacios Hernández, solicitan su inclusión en las listas electorales por ser mayores de 25 años y llevar más de dos de residencia en el término municipal.

Hallándose justificadas documentalmente ambas circunstancias, y visto el informe favorable de la Junta municipal; se acordó incluir en las listas á Bonilla Corella, Miguel Gutiérrez Fernández, Gervasio; y Palacios Hernández, Alejandro

ALESANCO

Don Damián Arenzana Bañares, solicita su inclusión en listas, y la Junta municipal teniendo á la vista una certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, con el V.º B.º del Alcalde, en la que se hace constar que dicho señor, de 31 años de edad, es vecino de aquel Municipio, en el cual cuenta más de dos años y medio de residencia, informa favorablemente por unanimidad dicha inclusión:

Considerando se ha cumplido con los requisitos que exige el artículo 5.º del Real decreto de 21 de Febrero del año actual; se acordó incluir en listas al referido Sr. Arenzana Bañares.

ARNEDILLO

Sin reclamación de ninguna clase, varios Vocales de la Junta municipal proponen la inclusión de tres electores en listas, que son: D. José Peña Sáenz, D. Luis Vicuña Calvo y D. Julián Pellejero Hierro, y otros Vocales se oponen á ello por no acreditarse con documentos justificativos el derecho á ser incluidos:

Considerando que el art. 5.º del Real decreto de 21 de Febrero del

año actual, dispone que las reclamaciones se justifiquen con documentos y no otras pruebas, requisito que no se ha cumplido en el presente caso; se acordó desestimar las inclusiones solicitadas.

ARNEDO

Unas por instancias y otras de palabra, se solicitan varias inclusiones en las listas electorales, y la Junta municipal por unanimidad informa que procede acceder á todas ellas:

Considerando que únicamente justifican documentalmente su edad y nacimiento en la ciudad de Arnedo, Leandro Pérez de Blas, Leocadio Moreno Fernández y Víctor Domínguez Hernández Carbonera:

Considerando que el art. 5.º del Real decreto de 21 de Febrero del año actual, determina que las reclamaciones se justifiquen con documentos y no otra prueba, lo cual no se ha cumplido más que con los tres referidos señores; se acordó incluir en las listas electorales á D. Leandro Pérez de Blas, D. Leocadio Moreno Fernández y D. Víctor Domínguez Hernández Carbonera, desestimando por indocumentadas todas las demás presentadas.

AUTOL

Don Juan Benito Ezquerro y D. Saturnino Frías Royo, solicitan su inclusión en listas, y la Junta municipal accede á los deseos de dichos señores por ser justa la petición, una vez que por olvido involuntario dejaron de ser incluidos en las anteriores. No justificándose documentalmente ninguna de las circunstancias que para ser electores determina el artículo 5.º del Real decreto de 21 de Febrero del año actual; se acordó desestimar dichas inclusiones.

BADARÁN

Don Baldomero Moreno Mazo, solicita su inclusión en listas.

Don José Murias López, incluido en la lista de inclusiones formada por el Sr. Jefe provincial de Estadística, solicita se rectifiquen los errores sufridos en su primer apellido, edad y profesión.

Ambas peticiones son informadas favorablemente por la Junta

municipal, teniendo á la vista los documentos justificativos presentados por los reclamantes; y en esta atención, se acordó incluir en listas electorales á D. Baldomero Moreno Mazo, y rectificar los errores que se observan en la lista de inclusión, figurando el elector á que se refiere, en la siguiente forma:

Murias López, José.—41 años. —Médico.

BERGASA

Don Segundo del Pueyo Gil, solicita su inclusión en las listas electorales, por ser mayor de 25 años y llevar más de tres de residencia.

Hallándose justificadas documentalmente ambas circunstancias, y visto el informe favorable de la Junta municipal; se acordó incluir en las listas á Del Pueyo Gil, Segundo.

BEZARES

Sin reclamación de ninguna clase, la Junta municipal informa que debe ser excluido de las listas electorales D. Víctor Gallo, sin expresar ni aun el motivo de dicha exclusión, y mucho menos justificar documentalmente la causa que para ello haya tenido presente la Junta:

Considerando que el artículo 5.º del Real decreto de 21 de Junio del año actual, exige que las reclamaciones de inclusiones y exclusiones se justifiquen documentalmente, lo cual no ha tenido lugar en el presente caso; se acordó desestimar la propuesta de exclusión hecha por la Junta municipal.

BRIONES

La Junta municipal por unanimidad, informa que procede incluir en listas electorales á varios individuos que relaciona, pero no justificando documentalmente como exige el artículo 5.º del Real decreto de 21 de Febrero del presente año, que dichos individuos reúnan las condiciones de edad y residencia que para ser electores determina el artículo 1.º de la ley Electoral; se acordó desestimar dichas inclusiones.

CAÑAS

Don Casimiro Lacalle Martí-

nez, solicita su inclusión en las listas, acompañando para justificar su derecho una certificación expedida por el Juzgado municipal en la que se acredita que nació el 4 de Marzo de 1885, y otra del Ayuntamiento justificando que cuenta con más de dos años de residencia en la localidad. La Junta por unanimidad informa favorablemente la inclusión:

Considerando probadas todas las circunstancias necesarias para ser elector; se acordó incluir en listas á Don Casimiro Lacalle Martínez.

CASALARREINA

Don Claudio Riaño Rueda, solicita su inclusión por ser mayor de 25 años y llevar más de dos de residencia en el término municipal, y la Junta municipal informa que debe ser incluido.

Como no justifican documentalmente las circunstancias de edad y residencia, según exige el artículo 5.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1910, se acordó desestimar la reclamación.

La Junta municipal hace constar que Arcaya Peciña, Román, que figura en primer lugar en la lista manuscrita de inclusiones formada por el Jefe provincial de Estadística, no existe en la localidad ni aparece tal nombre en el padrón, ni en ningún otro documento del Municipio, por lo que propone se le elimine de dicha lista.

De conformidad con esta propuesta, se acordó eliminar de la lista manuscrita de inclusiones á Arcaya Peciña, Román.

También manifiesta la Junta municipal que en la citada lista manuscrita de inclusiones figura Castro González, Simeón, que ya aparece incluido en las últimas listas impresas con el número 45.

Practicada la oportuna comprobación, resulta en efecto que el mencionado elector aunque con el nombre de Simeón, figura ya en las listas impresas con el número 45, por lo cual se acordó eliminarle de la lista manuscrita de inclusiones.

CASTAÑARES DE RIOJA

Don Agustín Ruiz Bañares, don Federico Manzanares Rodríguez y D. Diodoro Miguel García, solicitan su inclusión en listas. La Junta municipal por unanimidad informa favorablemente, haciendo constar que para emitir dicho informe han examinado el padrón de vecinos y demás documentos que justifican el derecho á su inclusión.

Teniendo en cuenta que, si bien los reclamantes no han presentado prueba documental, la Junta municipal la ha tenido á la vista al emitir sus favorables informes, se acordó incluir en listas electorales á los tres señores referidos.

CASTROVIEJO

Sin reclamación alguna la Junta municipal propone se excluya de las listas impresas al elector Lacalle Lacalle, Manuel, que figura con el número 27 de orden de la Sección, por haber fallecido, y al elector Herreros Rodríguez, Santiago, incluido en la lista de la Sección provincial de Estadística,

por haber sido llamado á servir en el Ejército el 12 de Febrero de 1909, continuando en la actualidad en filas.

Vistas las certificaciones que se acompañan, en las que se acredita el fallecimiento de D. Manuel Lacalle Lacalle, ocurrido el 30 de Julio de 1909, y que Santiago Herreros Rodríguez, ingresó en filas en 1.º de Marzo de 1909, hallándose prestando servicio en el Regimiento Mixto de Ingenieros, de guarnición en esta plaza; se acordó excluirles de listas á los referidos señores.

CENICERO

Don Andrés Villanueva, reclama su inclusión en la lista de electores.

Don Angel González Esperanza, solicita la exclusión de los electores León Ibáñez Frías, Felipe Orive Preciado, Eloy Sodupe Rodríguez y Julián Gómez, los dos primeros por su condición de idiotas, el tercero por haberse ausentado de la localidad hace más de cinco años y el cuarto por estar acogido en el Asilo provincial, y que así bien debe excluirse de las listas del 2.º Distrito á Francisco Narro Soler, por hallarse duplicado, puesto que también figura en el primer Distrito.

Asimismo solicita la inclusión de Francisco Ibarra Sáez Restituto Anguiano Martínez Pedro Fernández Bobadilla Gregorio Bezares Segredo Manuel Ortigosa Pérez José Rubio Ruiz Azcárraga José Olavarrieta Pascual Lucas Sáez Bañuelos Benigno Lacalle Marín Evencio Martínez de la Hidalga Francisco Pérez Andrés; y Román Resa Pastor, los dos primeros por contar la edad de 25 años, el 3.º, 4.º y 5.º por reunir las circunstancias de vecindad y residencia necesarias, el 6.º, 7.º y 8.º por haber sido ya electores en el término municipal sin que hayan perdido la vecindad á pesar de haber residido accidentalmente fuera de él, y los tres últimos por ser de la clase de funcionarios que llevan más de seis meses de residencia en la localidad.

Don Francisco Varea Viniegra, solicita que no sean incluidos como electores Carmelo Baroja Zuazo, Jesús del Campo Sáez, Vicente Segares Marcos y Pedro Romero Miranda, que aparecen en las listas manuscritas de rectificación, fundándose para ello en que no cuentan la edad de 25 años.

Igualmente solicita que por la Junta se realicen los cambios de uno á otro distrito de los electores que consigna por haber variado de domicilio.

La Junta municipal informa en el sentido de que procede realizar las inclusiones, exclusiones y cambios de domicilio solicitados, á excepción de las inclusiones de José Rubio Ruiz de Azcárraga y Lucas Sáez Bañuelos, por estimar que no llevan el tiempo de residencia necesario para ser electores:

Resultando que el Sr. Villanueva, no acredita hallarse en las condiciones de edad, vecindad y residencia necesarias para ser

elector, y el Sr. González Esperanza, tampoco justifica las circunstancias que alega en pro de los individuos y exclusiones solicitadas, á excepción de Francisco Ibarreta Sáez y Restituto Anguiano Martínez, que reúnen las condiciones de edad para ser incluidos como electores, y la que se refiere á eliminar de la correspondiente al 2.º Distrito á Francisco Narro Soler, por hallarse duplicado, puesto que aparece también en el primer Distrito con el núm. 159:

Resultando que D. Francisco Varea, justifica debidamente todos los extremos de su reclamación, si bien en cuanto á la no inclusión en listas del Censo de los cuatro individuos que cita, tan solo el cuarto no reúne las condiciones necesarias, puesto que no cumple la edad de 25 años hasta el día 10 de Septiembre próximo; se acordó declarar que procede:

1.º Desestimar lo solicitado por D. Andrés Villanueva, para su inclusión en listas como elector por no justificar que reúne las condiciones necesarias para serlo.

2.º Desestimar igualmente la reclamación de D. Angel González en cuanto á las inclusiones y exclusiones que solicita, por falta de justificación, á excepción de D. Francisco Ibarreta Sáez y don Restituto Anguiano Martínez, que deben ser incluidos como electores, por probarse que tienen cumplida la edad de 25 años, y la eliminación del elector Francisco Narro Soler, que figura en el 2.º Distrito con el núm. 195, por hallarse duplicado, toda vez que aparece también en el primer Distrito con el número 159; y

3.º Desestimar así bien lo solicitado por D. Francisco Varea, en cuanto se refiere á la no inclusión de Carmelo Baroja Zuazo, Jesús del Campo y Vicente Segares Marcos, ya que por las partidas de nacimiento que el mismo presenta cumplen aquellos la edad de 25 años en los meses de Junio y Julio, es decir, con anterioridad á la fecha de 1.º de Septiembre á que han de contraerse las circunstancias de edad, vecindad, etc., en armonía con lo establecido por la orden de la Dirección general de 19 de Mayo de 1909; debiendo realizarse por la Junta municipal la variación de electores de uno á otro distrito que se interesa, por comprobarse que aquellos han cambiado de domicilio.

CORERA

Don Andrés Cadarso Latorre, solicita que se incluya en las listas electorales á Alarcón López, Antonio Marín Martínez, Aquilino; y Otero Martínez, Victoriano, por ser mayores de 25 años y llevar más de dos de residencia en el término municipal.

Hallándose justificadas documentalmente ambas circunstancias, y visto el informe favorable de la Junta municipal, se acordó incluir en las listas á los tres citados individuos.

CORNAGO

La Junta municipal, aunque no se ha interpuesto reclamación alguna, informa que procede la in-

clusión en listas electorales de D. Rafael Molinero Jiménez, don Anacleto Jiménez Sáenz, D. Pedro Ovejas Jiménez y D. Bruno Pastor Martínez, sin justificar documentalmente que dichos señores reúnen las condiciones de edad y residencia que marca la ley.

La misma Junta propone la rectificación de algunos errores contenidos en las listas:

Considerando que el art. 5.º del Real decreto de 21 de Febrero del año actual, exige que las reclamaciones y por tanto las inclusiones y exclusiones, se admitan únicamente con documentos justificativos de las mismas, y no otras pruebas; se acordó desestimar las inclusiones propuestas y se hagan las rectificaciones de errores en la siguiente forma:

N.º	DICE	DEBE DECIR	
		2.º apellido Id.	Sabe leer y escribir
68	León Ruiz	Baquero López	No
260			
264	Si		

GRAVALOS

Don Nicomedes Fraile Martínez, solicita la inclusión en listas, y la Junta por unanimidad propone que proceda su inclusión.

No justificándose documentalmente que dicho reclamante reúna las condiciones de edad y residencia que para ser elector exige la ley, se acordó desestimar la inclusión solicitada.

HARO

Vistas las reclamaciones de inclusión y exclusión formuladas por D. Fortunato Gil y otros, don Valentín Noguera y otros, don Nicolás Martínez y otros y don Angel de Zúñiga; y

Resultando que los reclamantes no acompañan prueba documental:

Resultando que la Junta municipal informa en favor de unas inclusiones y exclusiones y en contra de otras:

Considerando que el art. 5.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1910, exige que las reclamaciones se justifiquen documentalmente sin admitir ningún otro medio de prueba, se acordó desestimar todas las reclamaciones formuladas.

HORMILLEJA

Sin reclamación alguna, la Junta municipal propone la inclusión del elector D. Felipe Gil Martínez, Caminero, que por olvido involuntario, según se afirma, dejó de incluirse en la lista remitida al Sr. Jefe de Estadística provincial. No justificándose la edad y residencia necesarias para ser elector, según el art. 1.º de la vigente ley Electoral, se acordó desestimar la inclusión propuesta.

IGEA

Don Román Sáenz de Guinea, solicita la inclusión en listas, de Canuto Acedera Martínez, Jorge Arnedo Alvarez, Jacinto Bermejo Martínez, Gregorio Garijo Belloso, Esteban Navas Bona y Bonifacio Toledo Alvarez.

La Junta informa favorablemente dichas inclusiones, pero no justificándose documentalmente como exige el art. 5.º del Real decreto de 21 de Febrero del presente año, que dichos señores reúnan las condiciones que para ser electores determina el art. 1.º de la vigente ley Electoral, se acordó desestimar dichas inclusiones.

Pueden hacerse en las listas las rectificaciones de errores que figuran en los apellidos de los electores números 4, 5 y 41, consignando los apellidos Alonso en lugar de Alamo con que aparecen.

LEIVA

Contra la lista de inclusiones propuesta por el Sr. Jefe provincial de Estadística sobre la inclusión en las listas, entre otros de Gil Chavarri Ruiz Gerardo Marín Benito Juan Villar Corral Cipriano Martínez López Romualdo Castillo García Venancio Martínez; y Felipe Corral Castillo, reclamaron los electores D. José Benito y D. Blas Díez, haciendo constar que los cuatro primeros no tienen la edad de 25 años y los otros tres no llevan los dos años de residencia que la ley exige.

Así bien impugnaron los mencionados electores la exclusión de Arturo Hidalgo Villanueva y Román Valderrama Mateo, por no haber perdido la residencia en el término municipal.

Y, por último, solicitan la exclusión del elector D. Ciriaco Ruiz Corcuera, que figura en las listas impresas con el número 144 por estimar que no cuenta la edad de 25 años.

Visto el informe de la Junta municipal y los documentos aportados al expediente, se acordó proceder a excluir de las listas manuscritas á Gerardo Marín Benito, Juan Villar Corral, Cipriano Martínez López y Romualdo Castillo García, por cumplir los 25 años después del 1.º de Septiembre; declarar que no procede excluir de listas á Arturo Hidalgo Villanueva y Román Valderrama Mateo, por no haber dos años que perdieron la vecindad; y, que, así bien, no procede excluir de listas impresas á Ciriaco Ruiz Corcuera, toda vez que cumplió los 25 años el día 4 del mes actual.

A propuesta de la Junta municipal se acordó eliminar de listas al elector número 77 Venancio

Fuente Delgado, por ser el mismo que figura en ellas con el número 76 Estanislao Fuente Delgado, que es el único que debe continuar.

LUMBREJAS

La Junta municipal propone la inclusión en listas de D. Santiago Montull Torrent, acompañando certificación del Alcalde, en que se justifica que es vecino de aquella villa hace más de tres años, desempeñando el cargo de Farmacéutico.

También propone la inclusión de D. Escolástico Jiménez Jiménez, sin justificar en forma alguna su derecho.

Propone así bien la exclusión de José Sanz Rodríguez, por haber trasladado su residencia á Valparaíso, hecho que justifica con certificación de la Alcaldía; en su vista se acordó excluir de listas electorales á José Sanz Rodríguez, é incluir en las mismas á D. Santiago Montull Torrent.

Asimismo se acordó hacer en listas las rectificaciones de errores siguientes:

Ceña Ceña, Maximino.—Ceña Ceña, Máximo.

Merino López, Severiano.—López Merino, Severiano.

MANZANARES DE RIOJA

La Junta municipal hace constar que se reclamó verbalmente ante ella contra la inclusión de Martínez Cubillo, Santos, que figura en la lista manuscrita de inclusiones, é informa dicha Junta que debe estimarse la reclamación porque el citado individuo reside hace dos años en Villarejo.

Como esta circunstancia no se ha probado documentalmente, según previene el art. 5.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1910, se acordó desestimar la reclamación.

También informa la Junta municipal que debe ser excluido Bañares Cañas, Juan, porque según manifestación de su familia, ha fallecido en Bilbao, aunque se ignora la fecha del fallecimiento.

No habiéndose justificado documentalmente esa defunción, se acordó que no procede excluir de las listas al elector Bañares Cañas, Juan.

MURILLO DE RÍO LEZA

Don Pascual Esteban, solicita la inclusión en listas de los siguientes individuos:

Galilea Esteban, Agustín Aldama Mendiri, Felipe Fernández Ocón, Juan Esteban Ocón, Pascual; y Terroba, Salustiano

No acompañándose prueba alguna documental que justifique el derecho de los citados individuos á ser incluidos en listas, procede, y así se acuerda, desestimar la reclamación.

NÁJERA

Don Darío Sagredo Miguel, solicita su inclusión en listas, acompañando, según hace constar la Junta en su informe, el título de Jefe de la cárcel del partido en el que aparece la toma de posesión el 5 de Marzo de 1908, informándose por unanimidad que procede

dicha inclusión, devolviéndosele el título.

Fray Jenaro Antón Pérez, solicita asimismo su inclusión en listas, acompañando una certificación del Padre Guardián del Convento de Santa María la Real, en la que hace constar que dicho padre Jenaro, habita en expresado Convento desde el mes de Abril de 1906. La Junta, por mayoría, informa que no procede la inclusión, toda vez que según certificación expedida por el Alcalde y que se tiene á la vista, no figura más que en el padrón de vecinos de este año.

Don Eladio Sojo Azofra, solicita del mismo modo su inclusión en listas presentando una certificación expedida por la Alcaldía, de la que resulta que aparece inscrito en el padrón de vecinos desde el año 1905. La Junta municipal por unanimidad, informa que procede la inclusión.

Por último, la Junta municipal informa que no procede la exclusión de D. Juan Larrea Martínez, por pérdida de vecindad, toda vez que le consta de una manera cierta que no ha variado de domicilio y sigue residiendo en Nájera, apareciendo perfectamente incluido en la lista impresa del 2.º Distrito.

Por más que no se acompañan los justificantes, aceptando el hecho de que la Junta municipal los ha tenido á la vista, según hace constar en su informe, se acordó incluir en listas á D. Darío Sagredo Miguel y D. Eladio Sojo Azofra; se desestima la inclusión de Fray Jenaro Antón Pérez, y se declara no ha lugar á la exclusión de D. Juan Larrea Martínez.

NIEVA DE CAMEROS

Don Teodoro Bermejo Azcoitia, solicita la inclusión en listas de D. Ambrosio Ferreiro, D. Manuel Gaitán Moreno, D. Cayo Lacalle Ramírez, D. Francisco Hernández Terán, D. Félix Hernández Terán y D. Gabriel Santana García, por reunir las condiciones de edad y residencia que exige la ley, circunstancias que justifica con certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, visada por el Alcalde. La Junta municipal por unanimidad, informa que procede su inclusión.

El mismo Sr. D. Teodoro Bermejo Azcoitia, solicita la exclusión del elector número 99, Julio Martínez de Pinillos, por haber trasladado su vecindad á Madrid, hecho que justifica con certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, visada por el Alcalde. La Junta municipal por unanimidad, informa que procede la exclusión.

En su vista y justificados documentalmente los hechos expuestos, se acordó incluir en listas á Ambrosio Ferreiro

Manuel Gaitán Moreno

Cayo Lacalle Ramírez

Francisco Hernández Terán

Félix Hernández Terán; y

Gabriel Santana García; excluyendo de las listas al elector número 99, Martínez de Pinillos, Julio.

A propuesta de la Junta municipal, se acordó rectificar los errores observados en las listas electorales, que son los siguientes:

N.º	DICE	DEBE DECIR	Existe la errata en
1	Sáez	Sáenz	2.º apellido
19	Mateo	Mato	Id.
24	Carniceros	Carnicero	1.º Id.
25	Carniceros	Carnicero	Id.
27	Cilleros	Cillero	Id.
39	Hera	de la Hera	2.º Id.
45	Herreros	Herrero	Id.
56	Herce	de la Hera	Id.
102	García	Larios	Id.
127	Pozo	Peso	1.º Id.
134	Buenaventura	Ventura	Nombre
147	Rojó	Rojas	2.º apellido
149	Velasco Víctor	Velasco Bezares, Víctor	añadir 2.º Id.

OCHÁNDURI

Don Pascual Marrón Aguilar, solicita no sean incluidos en el Censo los electores Serafín Leiva Val y Marciano Marrón Briones, que aparecen en la lista de inclusiones remitida por el señor Jefe provincial de Estadística, fundándose para ello en que no cuentan la edad de 25 años, y acompañando en justificación de este aserto certificaciones expedidas por el Juzgado municipal, en las que se hace constar que el primero de dichos señores nació el 26 de Julio de 1885 y el segundo el 14 de Junio del mismo año.

La Junta municipal, por unanimidad, informa que no procede la inclusión:

Considerando que por orden de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico de 19 de

Mayo de 1909, se dispuso que la edad y demás circunstancias que han de reunir los individuos para concederles el derecho electoral se apreciarán con relación al día 1.º de Octubre en que, según el Real decreto de 17 de Mayo de 1909, vigente en aquel año, había de tener lugar la publicación de listas, modificado en esta parte por el de 21 de Febrero del año actual, en el que se previene que la publicación de listas se verifique el día 1.º de Septiembre, á esta fecha han de referirse aquellas circunstancias; y apareciendo probado que los electores cuya inclusión se discute cumplen los 25 años en los meses de Junio y Julio del actual, anteriores al 1.º de Septiembre; se acordó desestimar la reclamación de D. Pascual Marrón Aguilar, declarando procede la inclusión en listas de D. Se-

rafin Leiva Val y D. Marciano Marrón Briones.

OCÓN

Don Manuel Martínez Carrillo, solicita la inclusión en listas electorales de D. Esteban Sáenz de Tejada y D. Victoriano Escalona Arnedo, por haber adquirido los dos años de residencia que para ser electores exige la ley. La Junta municipal, teniendo á la vista una certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, visada por el Alcalde, en la que se hace constar que dichos señores llevan más de dos años de residencia en el término municipal, informa favorablemente y por unanimidad la inclusión de los mismos. La misma Junta municipal informa que se elimine de la lista de inclusiones remitida por el Sr. Jefe provincial de Estadística, al elector Barrio Reinares, Cornelio, toda vez que se halla ya comprendido en listas electorales impresas vigentes.

Considerando se han cumplido los requisitos exigidos por el artículo 5.º del Real decreto de 21 de Febrero del año actual, y que el elector Cornelio Barrio Reinares se halla comprendido en la lista impresa de electores de 1909, bajo el número 39; se acordó incluir en listas á Victoriano Escalona Arnedo y Esteban Sáenz Tejada, eliminando de la remitida por el Jefe de Estadística á Barrio Reinares, Cornelio, que aparece ya con derecho electoral.

OJACASTRO

Don Eulogio Calvo Aransay y D. Santiago Aransay García, solicitan su inclusión en listas electorales por ser mayores de 25 años y llevar más de dos de residencia en el término municipal.

Hallándose justificadas documentalmente ambas circunstancias, y visto el informe favorable de la Junta municipal, se acordó incluir á los dos citados individuos, D. Demetrio Lahera Rodrigo y D. Sebastián Hierro Ulizarna. Solicitan que se incluya en listas electorales á Calvo Ulizarna, Quintín; y Gonzalo Besga, Segundo, por ser mayores de 25 años y llevar más de dos de residencia en el término municipal.

Habiéndose justificado documentalmente ambas circunstancias, y visto el informe favorable de la Junta municipal, se acordó incluir á los dos individuos mencionados.

OLLAURI

Sin reclamación de ninguna clase, la Junta municipal propone varias inclusiones y exclusiones de electores.

No justificándose documentalmente las mismas, según exige el art. 5.º del Real decreto de 21 de Febrero del año actual, se acordó desestimar dichas inclusiones y exclusiones.

PRADEJÓN

Don Santos García Velasco, solicita sean excluidos de listas electorales D. Antonio Ambrosi Mercadante, D. Emilio y D. Vicente Ambrosi Ezquerro, por ser el primero natural de Italia y los segundos súbditos de dicha Nación.

La Junta municipal, teniendo á la vista una certificación presentada y que aparece expedida por el Secretario del Ayuntamiento, visada por el Alcalde, en la que se hace constar que D. Antonio Ambrosi Mercadante, D. Emilio y D. Vicente Ambrosi Ezquerro, son, el primero natural de Italia y los dos segundos súbditos de dicha Nación, informa por unanimidad que no tienen derecho á figurar como electores:

Considerando que el art. 1.º de la ley Electoral exige como condición precisa para ser electores la de ser español, circunstancia que no concurre en los tres señores reclamados; se acordó excluirlos de las listas.

PEDROSO

Don Eugenio Nalda, solicita la exclusión del elector D. Víctor Sáenz Martínez, núm. 93, de las listas impresas, porque no es de nacionalidad española, según lo justifica documentalmente.

El elector reclamado, á quien se concedió audiencia por la Junta municipal, nada opuso contra la reclamación.

En vista de que el documento aportado por el reclamante justifica que D. Víctor Sáenz Martínez está nacionalizado en la República Argentina, y de conformidad con el informe de la Junta municipal, se acordó excluir de las listas electorales á Sáenz Martínez, Víctor.

SAN ASENSIO

Don Argimiro Espiga, solicita que se incluyan en las listas electorales del primer distrito á Corres Tobía, Francisco; Corres Tobía, Gervasio; y Abalos Ruiz, José, por haber cumplido la edad de 25 años.

Que se excluya de dichas listas á Nanclares Tovar, Bautista, por haber fallecido; y

Que se incluya en las listas del 2.º distrito á García del Rosal, Telesforo, por ser vecino de San Asensio, hace más de cuatro años.

La Junta municipal informa favorablemente esas reclamaciones; pero no hallándose justificadas documentalmente, según exige el art. 5.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1910, procede, y así se acuerda, desestimarlas.

SAN MILLÁN DE LA COGOLLA

Don Jaime López Novoa, don Mariano Rodríguez, D. Callxto Moral y Fray Juan Colomo, solicitan su inclusión en las listas electorales. La Junta municipal, teniendo á la vista certificaciones expedidas por el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento en las que se hace constar que dichos señores llevan más de dos años de residencia no interrumpida en dicha localidad, informan por unanimidad que procede la inclusión de dichos señores en las listas electorales.

Habiéndose cumplido con lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 21 de Febrero del año actual; se acordó incluir en listas á los referidos señores.

SANTURDE

Don Damián Yerro Ortega, so-

licita su inclusión en las listas electorales, acompañando para justificar su derecho certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, visada por el Alcalde, haciendo constar que en el padrón general de vecinos figura con el carácter de tal, tiene 27 años de edad cumplidos y lleva más de dos de residencia efectiva en la localidad. La Junta informa por unanimidad que procede su inclusión.

Don Juan Blanco Ortega, solicita no se le excluya de las listas por pérdida de vecindad, toda vez que, si bien perdió su residencia á Valgañón, se como transeunte; acompañando dos certificaciones expedidas por el Alcalde de Valgañón, la una, y del Sr. Presidente de la Junta municipal de la misma la otra, justificando que el recurrente no figura en los padrones de vecindad de Valgañón ni aparece inscrito como elector en las listas. La Junta municipal fundada en que no se justifica en forma alguna que D. Juan Blanco sea vecino de Santurde, ni en dicha villa cuente los dos años de

residencia que exige el art. 1.º de la ley Electoral, que es lo único que debía haber justificado, informa por unanimidad que procede desestimar dicha reclamación:

Considerando probado que don Juan Blanco Ortega, no ha adquirido el derecho electoral en Valgañón; se acordó incluir en listas á D. Damián Yerro Ortega, y declarar que no procede excluir de las mismas á D. Juan Blanco Ortega.

SANTO DOMINGO

Don Alejandro Gallego Benito, solicita la inclusión de varios individuos en las listas electorales, sin acompañar prueba documental.

Visto el art. 5.º del Real decreto de 21 de Febrero último, que exige se justifiquen documentalmente las reclamaciones sin admitir ningún otro medio de prueba; se acordó desestimar la referida solicitud de inclusión.

Don Cecilio Alonso Serrano, pide, y la Junta municipal propone, que se rectifiquen los errores siguientes:

Primer Distrito.—Casa Consistorial.—Sección única

N.º	DICE	DEBE DECIR	Existe la errata
53	Bardíz Gómez, Julio	Bardeci Gómez, Julio	1.º apellido
165	Imaña Ezquerro, Martín	Imaña Ezquerro, Martín	2.º id.
172	Lamez Hernández, Juan	Lama Hernández, Juan	1.º id.
318	Rojas Ortega, Narciso	Rojas Ortega, Nicasio	Nombre
363	Sanz Trifol, Joaquín	Sáenz Trifol, Joaquín	1.º apellido
368	Valderrama Herreros, Saturnino	Valderrama Hierro, Saturnino	2.º id.
388	Villaverde Mata, Gerenan	Villaverde Mate, Germán	Id.
387	Villaverde Mata, Sinesio	Villaverde Mate, Sinesio	Id.

2.º Distrito.—Sección única

N.º	DICE	DEBE DECIR	Existe la errata
7	Almarza Errasti, Norberto	Almorza Erate, Norberto	1.º apellido
15	Andrés, Máximo	Andrés Bárcenas, Máximo	Falta 2.º id.
29	Aransay Aznar, Justo	Aransay Arenas, Justo	2.º apellido
34	Azcorbe Madrigas, Angel	Ascorbe Madrigal, Angel	1.º id.
35	Azcorbe Pancorbo, Canuto	Ascorbe Pancorbo, Canuto	Id.
36	Azcorbe Madrigal, Antonio	Ascorbe Madrigal, Antonio	Id.
144	Gómez Barrasa, Formerio	Gómez Pérez, Formerio	2.º apellido
148	González Leiva, Felipe	González Lara, Felipe	Id.
166	Hermosilla, Francisco	Hermosilla Olmos, Francisco	Falta 2.º id.
203	Martín, Domingo	Martín Cantón, Domingo	Id.
123	García Arenas, Bonifacio	García Armas, Bonifacio	2.º apellido
332	Rodríguez Vega, Wenceslao	Rodríguez Urquiza, Wenceslao	Id.
359	San Martín, Angel	S. Martín Pinedo, Angel	Falta 2.º id.

Se acordó rectificar los precisados errores.

También se acordó, á propuesta de la Junta municipal, eliminar de las listas manuscritas de inclusiones á

Ochoa Cerezo, Jacinto; y Serrano Magaña, Juan, por hallarse incluidos en las listas impre-

sas del Censo actual, con los números 271 del 2.º Distrito, 256 del 1.º y 365 del 2.º, respectivamente.

Asimismo, y á propuesta de la Junta municipal, se acordó eliminar del número 213 de las listas impresas del segundo nombre del elector Martínez Navas, Nicolás, que ya figura inscrito con el número 209 en las mismas listas.

La Junta municipal propone la exclusión de varios individuos por haber fallecido, pero sin que se justifique documentalmente la defunción, por lo cual y visto el artículo 5.º del Real decreto de 21 de Febrero último; se acordó no acceder á la exclusión propuesta, eliminando únicamente de las manuscritas á D. Jacinto Ochoa Cerezo, D. Juan Serrano Magaña y D. Nicolás Martínez Navas, por figurar inscriptos en el Censo anterior.

VALDEMADERA

Sin reclamación alguna en las listas de inclusiones y exclusiones, la Junta municipal propone se excluya de la de inclusiones al que figura en el cuarto lugar D. Eloy García Fernández, el cual se ausentó de la localidad en Noviembre de 1907, sin que haya vuelto á residir en la localidad; no justificándose en forma legal alguna la exclusión solicitada, se acordó desestimarla.

VENTOSA

Sin reclamación de ninguna clase, la Junta municipal, por unanimidad, propone que el elector Manuel Ceniceros Nieto, no debe ser excluido por pérdida de vecindad, toda vez que le consta de una manera cierta que no ha cambiado de domicilio y solo por equivocación ha podido ser incluido en la lista de exclusiones.

Aceptando esta unánime manifestación, se acordó no excluir de listas al elector Manuel Ceniceros Nieto.

BAÑARES

Apareciendo del acta de la sesión celebrada por la Junta municipal para la resolución de reclamaciones de inclusiones y exclusiones en listas, que dicho acto tuvo lugar el día 9 del mes actual, en vez del 6 que para ello señala el art. 5.º del Real decreto de 21 de Febrero último, sin expresar ni justificar la absoluta imposibilidad de verificarlo en el día señalado: Visto el art. 75 de la vigente ley Electoral; se acordó imponer á dicha Junta la multa de 25 pesetas, que hará efectiva en el papel correspondiente y dentro del término de diez días, y ordenar al Presidente de la misma que inmediatamente reclame de oficio del Juzgado municipal ó Alcaldía y remita sin pérdida de correo los justificantes de edad y residencia necesaria para resolver las reclamaciones de inclusiones y exclusiones solicitadas por don Constantino Amilburu, D. Dorotheo Palacios y D. Martín Bartolomé.

LARRIBA

Apareciendo en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal, que D. Francisco Moreno Blanco, presentó y entregó en el acto de la reclamación de su inclusión una certificación expedida por la Alcaldía, haciendo constar su derecho; se acordó ordenar al Presidente de la misma remita á correo vuelto dicho documento para que pueda ser examinado por la Junta provincial.

PRÉJANO

Apareciendo en el acta de la sesión celebrada por la Junta mu-

nicipal, que los individuos que reclamaron su inclusión en listas justificaran por certificaciones en forma el derecho á ser incluidos en las mismas; se acordó ordenar al Sr. Presidente de dicha Junta remita á correo seguido los expresados documentos para que puedan ser examinados por esta Junta provincial.

Se suspendió el acto para continuarlo en los días sucesivos, en los que asistieron diariamente el Sr. Presidente y Vocales que al principio se relacionan, no adoptándose resolución alguna por no haber llegado ni en expedientes ni recibido los datos y documentos pedidos, hasta las tres de la tarde del día diez y nueve de Mayo en que constituida de nuevo la Junta, bajo la presidencia de don Manuel García López y asistencia de los señores antes mencionados, se procedió al estudio y resolución de los expedientes que á continuación se expresan.

CIHURI

Don Javier Gil Arana, D. Gregorio Pérez Mena y D. Andrés Sáez Rioja, solicitan su inclusión en listas.

La Junta municipal informa que debe accederse á dicha petición, por haber acreditado su derecho con los documentos respectivamente aportados.

No habiendo remitido los documentos á que la Junta alude por lo que no puede cumplirse por esta provincial lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 21 de Febrero del año actual, examinando dichos justificantes, se acordó desestimar las inclusiones solicitadas.

NALDA

Sin documentos ni prueba alguna se reclamó verbalmente por D. Ricardo Campaño Rodríguez, su inclusión en listas.

La Junta municipal propone varias exclusiones por fallecimiento y pérdida de vecindad sin expresar si estas se hallan ó no comprendidas en las verificadas de oficio por el Jefe provincial de Estadística.

No justificándose documentalmente ni la reclamación de inclusiones ni protesta de exclusiones, se acordó desestimarlas, excepto las verificadas de oficio por la Sección provincial de Estadística.

PRÉJANO

Don Tomás Eguizábal, solicita que se incluya en las listas electorales á

Pastor Jiménez, Arsenio Jiménez García, Antonio Ruiz Gil de Gómez, Rogelio Pastor Jiménez, Sergio Sota Sota, Santiago Sota Eguizábal, José María Ruiz Ochoa, Benigno; y Sota Ochoa, Mónico, por ser mayor de 25 años y llevar más de dos de residencia en el término municipal.

La Junta municipal previa presentación de las oportunas certificaciones que presentó el reclamante, justificando el derecho de los citados individuos á ser incluidos en las listas, informa que debe accederse á la inclusión solicitada, excepto la de Pastor Jiménez, Arsenio, por figurar ya en las listas impresas, y la de So-

ta Eguizábal, José María, y Ruiz Ochoa, Benigno, porque ya figuran en la lista manuscrita de inclusiones formada por el Sr. Jefe de Estadística.

De conformidad con dicho informe y habiéndose cumplido el requisito de la presentación de prueba documental, se acordó incluir en listas á Jiménez García, Antonio Ruiz Gil de Gómez, Rogelio Pastor Jiménez, Sergio Sota Sota, Santiago; y Sota Ochoa, Mónico Don Zoilo Pérez, reclamó la

inclusión de Nemesio Bobadilla, por ser mayor de 25 años y llevar más de dos de residencia.

La Junta municipal informa favorablemente teniendo á la vista los documentos justificativos de aquellas circunstancias.

En su vista se acordó incluir en las listas electorales, á Bobadilla y Bobadilla, Nemesio Amadeo.

A propuesta de la Junta municipal, se acordó rectificar el siguiente error observado en la lista manuscrita de inclusiones:

DICE	DEBE DECIR	Existe la errata en
Sota Yago, Alvaro	Sota Diago, Alvaro	1.º apellido

También á propuesta de la Junta municipal, se acordaron las siguientes rectificaciones de errores en las listas impresas:

N.º	DICE	DEBE DECIR	Existe la errata en
22	Diago Sáenz Tejada, Daniel	Diago Sáenz Tejada, David	Nombre
111	Luciguyena Sota, Ramón	Leciguyena Sota, Ramos	Id
116	López Murillos y Murillos, Raimundo	López Murillas Murillas, Raimundo	2.º apellido
139	Pascual Jiménez, Arsenio	Pastor Jiménez, Arsenio	1.º Id
177	Ruiz de Gopegui López, Cirilo	Ruiz de Gopegui López, Ciro	Nombre

LARRIBA

Don Francisco Moreno Blanco, reclama su inclusión en listas en atención á ser mayor de 25 años y llevar residiendo como vecino más de dos años en la localidad. En el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal se hace constar que el citado individuo presentó y entregó en el acto de la reclamación, una certificación expedida por el Alcalde, en la que consta justificado dicho extremo, por lo que por unanimidad se informa favorablemente dicha inclusión. No habiéndose remitido el documento á que se alude, se acordó desestimar la reclamación.

BAÑARES

Don Constantino Amilburu y otros, solicitan de la Junta municipal la exclusión de Vélez, Ruperto, por pérdida de vecindad.

Manzanares, Román, por la misma causa. Díaz, Alejandro, por ídem; y Blanco, Pío, por ser deudor á fondos públicos como responsable directo.

Como documentos justificativos, acompañaron los reclamantes una certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, haciendo constar que ni Román Manzanares, ni Ruperto Vélez, figuran en el padrón de cédulas personales; y otra certificación expedida por el mismo funcionario, en la que consta que D. Pío Blanco fué declarado por Real orden de 14 de Marzo último incapacitado para ser Concejal, como deudor á fondos públicos.

La Junta municipal informa que procede la exclusión de Manzanares, Román Díaz, Alejandro; y

Blanco, Pío; y que no procede la de Ruperto Vélez.

Teniendo en cuenta que los documentos aportados no justifican que Manzanares Román y Vélez Ruperto, hayan perdido la vecindad en Bañares, ni que Pío Blanco continúe siendo deudor á fondos públicos, y mucho menos que haya sido apremiado, requisito indispensable según la Real orden de 14 de Junio de 1909; y que, respecto de Díaz, Alejandro, no presentó documento alguno; se acordó desestimar la solicitud de dichos individuos.

Los mismos reclamantes solicitaron de la Junta municipal la inclusión de Salvador Ruiz Gregorio Muñoz Crescencio Serrano Tomás Bravo Francisco Sacristán; y Anastasio Garnica, sin acompañar ningún documento justificativo.

La Junta municipal informa que no debe de incluirse á D. Salvador Ruiz y D. Gregorio Muñoz, por no tener 25 años cumplidos el día 9 de Mayo actual.

En vista de que D. Gregorio Muñoz, D. Tomás Bravo y don Francisco Sacristán figuran ya en la lista manuscrita de inclusiones formada por el Sr. Jefe de Estadística, no habiéndose presentado documento alguno que contradiga su derecho, y que respecto de D. Salvador Ruiz, D. Crescencio Serrano y D. Anastasio Garnica no se ha justificado documentalmente que reúnan los requisitos de edad y residencia, propone que se acuerde desestimar la solicitud de inclusión de estos tres últimos, y que subsista la inclusión de los que figuran en las listas manuscritas de inclusiones.

Don Alejandro Ibarrola, solicita la inclusión de Francisco Ibarrola Miguel Arribas Esteban Gordo Lázaro Sánchez Felipe Garoña Antonio Murillo, é Isidro Villar, sin acompañar documento alguno justificativo á su derecho.

La Junta municipal informa que debe incluirse á todos ellos excepto á D. Lázaro Sánchez.

Teniendo en cuenta que D. Miguel Arribas, D. Felipe Garoña y D. Isidro Villar, figuran ya en la lista manuscrita de inclusiones formada por el Sr. Jefe provincial de Estadística, sin que haya presentado documento que contradiga su derecho, y que respecto á los demás no se ha justificado documentalmente que reúnan los requisitos de edad y residencia; se acordó desestimar la solicitud de inclusión de estos últimos y que subsista la inclusión de los que ya figuran en la repetida lista manuscrita.

Don Matías García Villaverde, pide su inclusión por ser mayor de 25 años y llevar más de dos de residencia en Bañares.

En vista de que documentalmente justifica ambas circunstancias y del informe favorable de la Junta municipal, se acordó incluirle en listas.

Don Eloy Jiménez, pide su inclusión sin justificar documentalmente su derecho, por lo cual, y en vista además de que la Junta municipal informa que no reside en Bañares, se acordó desestimar la solicitud.

AUSEJO

Don Gil Gil Muro, solicita la exclusión en las listas electorales de León Martínez y Martínez, que figura al núm. 143, por no contar la edad de 25 años, según justifica con certificación la inscripción en el Registro civil en la que se hace constar que nació el 30 de Junio de 1885. La Junta informa su exclusión.

Don Pedro Martínez Romeo, solicita la exclusión de listas de Miguel Montiel Sáez, por haber perdido la vecindad, hecho que justifica con certificación del Alcalde, en la que se hace constar que dicho señor se ausentó de la localidad en el mes de Marzo de 1908. La Junta, por unanimidad, informa que procede la exclusión.

El mismo Sr. Martínez Romeo, solicita la inclusión de Pedro Bueno Tejada, núm. 35 del 2.º Distrito, 2.ª sección de Logroño, presentando una certificación de la Alcaldía en la que se hace constar que aun cuando no oficialmente, por noticias particulares adquiridas, el referido señor reside

en la localidad desde el mes de Diciembre de 1907. La Junta informa que únicamente procede su inclusión si ha perdido el derecho electoral en Logroño:

Considerando que por orden de la Dirección general de Instituto Geográfico y Estadístico de 19 de Mayo de 1909, se dispuso que la edad y demás circunstancias que han de reunir los individuos para concederles el derecho electoral se apreciarán con relación al día 1.º de Octubre, en que según el Real decreto de 17 de Mayo de 1909, vigente en aquel año, había de tener lugar la publicación de listas, modificado en esta parte, por el de 21 de Febrero del año actual, en el que se previene que la publicación de listas tenga lugar el día 1.º de Septiembre, por lo que es natural que á esta fecha han de referirse aquellas circunstancias; y apareciendo probado que el elector León Martínez Martínez, cumple 25 años el 30 de Junio del actual:

Considerando que el elector Pedro Bueno Tejada, figura con el número 35 del 2.º distrito, 2.ª sección de Logroño, se acordó declarar no procede excluir á León Martínez Martínez, excluir á Miguel Montiel Sáez y desestimar la inclusión de Pedro Bueno Tejada.

Asimismo se acordó rectificar los errores que aparecen en las listas, en la siguiente forma:

EXISTE LA ERRATA EN		NOMBRE 2.º APELLIDO	
DEBE DECIR		Dionisio Ramirez	
DICE		Felipe Diaz	
N.º		42	49

HORMILLA

A propuesta de la Junta municipal, se acordó hacer en listas la rectificación de errores que á continuación se expresan:

N.º	DICE	DEBE DECIR	EXISTE LA ERRATA EN
69	García	Francia	2.º apellido
70	Fontecha, Claudio	Fontecha de la Cruz, Claudio	
100	López, Gaspar	López Fernández, Gaspar	Falta 2.º apellido
120	Manero, Fermín	Manero Matute, Fermín	Id. Id.
132	Martínez, Eloy	Martínez Philippest, Eloy	Id. Id.
148	Rubio, Modesto	Rubio Fernández, Modesto	Id. Id.
165	Treviño, Félix	Treviño Anguiano, Félix	Id. Id.

Y excluir de listas al elector número 66, Fontecha Pérez, Francisco, por figurar duplicado el número 64; desestimando las inclusiones y exclusiones propuestas por no justificarse documentalmente.

SAJAZARRA

La Junta municipal propone se excluyan de listas á D. Mauro Abaigar Junquera y D. Santiago Riaño Manero, por haber fallecido.

No justificándose documentalmente dicho extremo, se acordó desestimar las expresadas exclusiones.

LOGROÑO

Vistos los informes favorables de la Junta municipal y los documentos justificativos de los extremos necesarios para ser electores, se acordó incluir en lista, á Agapito Carlos Díaz de Cerio Gregorio Otero Martínez Cesáreo Palacios Timoteo Aguirre Garaizábal Pedro Díaz de Cerio Eustasio Delso Casas Celedonio Rada Mata José Sánchez Montenegro Atilano Calvo Escalona Eustaquio Tutor Alfaro Tomás Torrealba Aguado Luis Manuel de Ferrer y Coco Juan Martínez Carasa Pedro Ferrer Zabay Calixto Ledesma Tosueco José Barragán Lázaro Romualdo Romero Rodríguez Niceto Miranda Jiménez Juan Gómez Domínguez Luis Pimentel Pérez Alejo Díez Díez Prudencio Vicente Garijo Félix Alvarez Ruiz Pablo Fernández Pascual Félix Santolaya Fernández Leoncio Sesma González Salvador Mainar La Huerta Matías Sagredo Cameno Eusebio Inigo Vicente Torres Blanco Salvador Peralta González Ramón Ugarte Emilio Sesma Chivite Florentino del Pueyo Tapia Cipriano Martínez Grijalba José María Sugares Marcos Fructuoso Hernández Pérez Aniano Zorzano Echavarre Cándido Bernal Martín Dámaso Díez Montenegro Hipólito Gil Martínez Francisco Val Larrauri Vicente Rubio Fernández

Se acordó excluir á D. Pascual Dehiux y D. Alejandro Redondo.

El Secretario y el Sr. Jefe provincial de Estadística dieron cuenta de que á pesar de haber transcurrido con exceso el plazo concedido por el art. 5.º del Real de-

creto de 21 de Febrero del año actual para la remisión al señor Presidente de la Junta provincial de las listas con reclamación, y del Jefe provincial de Estadística de los que no hayan sido objeto de ella, no han dado cumplimiento al servicio las Juntas municipales de Cervera del río Alhama, Estollo, Galbárruli, El Rasillo, Ribas, Sojuela, Soto de Cameros, Torrecilla de Cameros, Torremontalvo, Treviana, Villamediana, Villaverde y Viniegra de Abajo, en vista de lo cual se acordó por unanimidad:

1.º Declarar que en los Municipios cuyas Juntas municipales del Censo no han remitido ó devuelto las listas electorales con reclamación ó sin ella, se confeccione el Censo en la rectificación del año actual, teniendo en cuenta solamente las inclusiones y exclusiones que de oficio y por el resultado de los boletines individuales ó inscripción y datos recibidos ha formado la Sección provincial del Instituto Geográfico y Estadístico; y

2.º Imponer á cada uno de los señores Presidentes de las Juntas Municipales de los pueblos mencionados, la multa de 25 pesetas que harán efectiva en el papel correspondiente y dentro del término de 10 días.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.—El Presidente, Manuel García López.—Venancio García.—Antonio Pérez.—Heraclio García.—Santiago Labad.—Tiburcio Martínez.—Francisco de Luis y Tomás.—Juan Barrio.—Benigno Macua, Secretario.»

Para que así conste, y á fin de que tenga lugar la publicación de estos acuerdos, en el BOLETIN OFICIAL, cumpliendo el artículo 6.º del Real decreto de 21 de Febrero del año actual, expido la presente, visada por el señor Presidente de la Junta provincial del Censo y sellada con el de la misma, en Logroño á veinte de Mayo de mil novecientos diez.—Benigno Macua.—V.º B.º: El Presidente, Manuel García López.